

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **DE 2015**

()

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 2684 de 2015"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en los artículos 2 numeral 2.2. y 6 numerales 6.1 y 6.2 del decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2684 del 6 de agosto de 2015 el Ministerio estableció los elementos de daño emergente y lucro cesante que deben ser objeto de avalúo en los procesos de adquisición de predios para proyectos de infraestructura de transporte, contenidos en la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, para las entidades adscritas al Ministerio de Transporte. Que la Nación dentro del marco de política diseñada mediante documentos CONPES 3167-2002, 3260-2003, 3368-2005, desarrolló los SITM y los SETP y dichos proyectos quedaron consignados en los documentos Conpes.

Que el Ministerio de Transporte a través de la Unidad de Movilidad Urbana sostenible apoya y brinda asesoría a los Proyectos de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo y Sistemas Estratégicos de Transporte Público de acuerdo con el Manual de Operaciones del Proyecto aprobado con el último empréstito entre el BIRF y la Nación.

Que para la etapa de implementación y construcción de los sistemas se conformó para cada uno una gerencia liderada por una entidad que cuenta con autonomía presupuestal y cuyo objeto es el desarrollo del SITM o SETP, dicha gerencia se financia con recursos del proyecto y cuenta con el apoyo de las Secretarías de Infraestructura, Tránsito y Transporte y los Departamentos Administrativos de Hacienda y Planeación de cada Municipio, para la coordinación interinstitucional del mismo.

Que una vez el sistema entre en operación será la Secretaría de Tránsito y Transporte o la autoridad de tránsito y transporte municipal quién tendrá las funciones de planificación, regulación, control y vigilancia del SISTEMA.

Que para efectos de control, la Nación firmó convenios de cofinanciación con las Alcaldías de los municipios, quienes en conjunto con el Ministerio de Transporte, constituyeron un encargo fiduciario o un mecanismo que determine conjuntamente y permita una adecuada vigilancia, una buena administración y ejecución de los recursos de la nación y del municipio que se dispongan para el desarrollo del proyecto.

Que los Convenios de Cofinanciación definen que el seguimiento a la ejecución de dichos Convenios estará a cargo del Ministerio de Transporte.

Que la Nación formalizó operaciones de crédito con organismos de la banca multilateral para financiar los aportes de la Nación a los proyectos de transporte público urbano y que dichos organismos exigen el cumplimiento de sus salvaguardas sociales y ambientales.

Que antes de la expedición de la Ley 1682 de 2013, el Ministerio de Transporte a través de la implementación de la Política de Reasentamientos para los proyectos nacionales de movilidad urbana SITM y SETP ha venido mitigando los impactos causados a las unidades sociales desplazadas involuntariamente por la ejecución de los Sistemas, mediante un Programa de Reconocimientos Económicos que hace parte integral de un Plan de Reasentamientos.

Que teniendo en cuenta lo anterior se considera que en desarrollo de la Política de Movilidad Urbana e implementación de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo y Sistemas Estratégicos de Transporte Público y resaltando que los ejecutores son los entes territoriales, las disposiciones que hace referencia la Resolución 2684 de 2015, no son aplicables a los procesos de adquisición predial que adelantan los entes gestores y en consideración se deberá modificar el Artículo 2º de la citada Resolución

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 2684 de 2015”

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, del 1 al 3 de octubre de 2015 en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que los comentarios recibidos fueron evaluados, atendidos y los pertinentes fueron incorporados en el contenido del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución 2684 de 2015, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º. Ámbito de Aplicación. Esta resolución es aplicable a los procesos de adquisición de predios requeridos para los proyectos de infraestructura de transporte a excepción de los procesos que se adelantan para la implementación de Sistemas Integrados de Transporte Masivo y Sistemas Estratégicos de Transporte Público.”

ARTÍCULO 2. Los entes gestores adelantarán sus procesos de adquisición predial atendiendo lo dispuesto en las Resoluciones emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en desarrollo de los Artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013 y dando cumplimiento a la Política de Reasentamientos del Ministerio.

ARTÍCULO 3. Los demás términos de la Resolución 2684 de 2015, continúan vigentes.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C a

NATALIA ABELLO VIVES
Ministra de Transporte

Jose Gabriel Nieves. Jefe (E) Oficina Jurídica MT

Luisa Fernanda Castaño Diez. Coordinadora Grupo Política Sectorial MT

Martha Rocío Caldas Niño. Coordinadora Unidad de Movilidad Urbana Sostenible MT

Claudia Fabiola Montoya Campos. Grupo Conceptos y Apoyo Legal Oficina Jurídica MT